



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 002
DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA SG-069 DE 2015**

**FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA
COLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE
DIPLOMADOS EN: CURSO DE AUDITORES EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS) Y CONFIABILIDAD EN MANTENIMIENTO
AERONÁUTICO**

UCO-SG-077/2016

La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, en adelante EPFAC, con sede en la Carrera 11 No. 102-50, Bogotá D.C., Colombia, representada por su Director el señor Coronel **GERBER JOHAN ALZATE GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.414.627 expedida en Cali, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 7813 del 10 de octubre de 2013, y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE**, en adelante UCO, institución de utilidad común, sin fin de lucro, con domicilio en Rionegro – Antioquia, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante las Resoluciones 2650 del 24 de febrero de 1983 y 6718 del 9 de mayo del mismo año, reconocida como Universidad según Resolución 003278 del 25 de junio de 1993 – NIT 890.984.746-7; representada legalmente por su Rector **P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de Rionegro – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.423.858 expedida en Rionegro (Ant.), en adelante denominadas las partes; sobre la base del interés para la cooperación y colaboración mutua en áreas académicas, formación, investigación y de extensión y proyección social de interés común, han convenido la celebración del presente acuerdo específico de cooperación académica, fundado en los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- a. Que la Fuerza **AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA DE POSTGRADOS Y LA UNIVERSIDAD UCO**, suscribieron un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. UCO-SG- 069/2015** del 26 de mayo de 2015.
- b. Que en dicho acuerdo las partes se comprometieron a establecer las bases de cooperación recíproca para la promoción y realización de estudios, actividades de interés mutuo e investigaciones científicas y aplicadas, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, de la infraestructura y del equipo con que cuenta cada una de las instituciones. Así mismo en su Clausula Tercera, se estableció que las partes suscribirían acuerdos específicos para la cooperación académica.

- c. Que de acuerdo a lo expresado anteriormente, las partes según la voluntad inequívoca de sus representantes, acuerdan celebrar el **presente Acuerdo Específico de Cooperación Académica No. 002** derivado del **Convenio Marco de Cooperación Académica No. SG-069 DE 2015**, conforme a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Establecer las políticas y directrices para el desarrollo de actividades de movilidad docente y estudiantil, educación continuada e investigación aplicada para el desarrollo integral de los siguientes Diplomados:

- a) Curso de Auditores en Sistemas de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)

Objetivo: Formación de auditores con competencias para proponer un marco de referencia para realizar el procedimiento de auditorías internas a los programas de Seguridad Aérea, para el análisis y mejora de todas las actividades contempladas en el sistema de Gestión de Seguridad Operacional.

Contenido e Intensidad Horaria:

ÁREA	MATERIAS	MÓDULOS	HORAS
Profundización	Auditorias (UCO)	Conceptos y Requisitos Para Auditorias	2
		Planeación y Gestion Del Programa de Auditorias	2
		Técnicas y Metodologías en Auditorias	2
		Hallazgos de la Auditoria	2
		Simulación de Auditorias	4
		Prospectiva	4
	Prevención de Accidentes (EPFAC)	IATA Operational Safety Audit - IOSA	2
		Conceptos Basicos Del Sms	2
		Fundamentos Oaci	2
		Pensamiento Estratégico	2
		Prevención De Accidentes Aéreos	4
		Taller Practico Y Listas De Verificación	4
TOTAL DE HORAS			32

b) Seminario Confiabilidad en Mantenimiento Aeronáutico

Objetivo: Capacitar a personal del sector aeronáutico e interesados, en el campo de la gerencia de fallas que se presentan en el mantenimiento de las aeronaves y determinar la causa raíz, de manera que se puedan estructurar planes de mejoramiento y de acción.

Contenido e Intensidad Horaria:

CURSO EN CONFIABILIDAD AERONÁUTICA			
ÁREA DE FORMACIÓN	MATERIA	MODULO	INTENSIDAD HORARIA
BÁSICO	Estadística	Estadística Básica (EPFAC/UCO)	8
		Análisis de datos de Vida Weibull (EPFAC)	8
		Análisis mecánico de la falla (epfac)	12
	Confiabilidad	Introducción a la Gestión de mantenimiento (EPFAC)	16
		Estructuración del programa de confiabilidad mediante un modelo fracas (EPFAC)	10
		Análisis de Causa raíz (EPFAC)	10
TOTAL HORAS			64

c) **Curso/Módulo de Logística Aeronáutica**

El presente módulo será impartido por un docente militar del programa de logística aeronáutica, de la EPFAC dentro del diplomado de gestión y desarrollo aeronáutico por 16 horas, y en la especialización en logística aeronáutica por 2 créditos. La UCO, por intermedio de la unidad de gestión aeronáutica o la unidad académica pertinente deberá enviar el sílabos a la EPFAC-Programa de Maestría en Logística Aeronáutica, para actualizarlo de acuerdo a los propósitos de formación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL ACUERDO. Las partes acuerdan desarrollar las actividades anteriormente señaladas con base en las siguientes consideraciones:

1. **Personal Participante:** Los cursos serán de carácter abierto y podrán participar personas que trabajen en el sector aeronáutico, industrial o comercial que deseen

adquirir esta metodología para su aplicación en las cadenas productivas.

El personal admitido en los diferentes programas deberá contar con la respectiva verificación de antecedentes judiciales y disciplinarios, los cuales deberán corresponder a una vigencia no mayor de (01) un mes con anterioridad a la fecha de la inscripción. Así mismo, cuando se requiera que dentro de las actividades académicas se efectúen visitas a Unidades Militares Aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana, se deberá diligenciar y realizar el respectivo estudio de seguridad por la Fuerza Aérea, el cual se debe coordinar con la EPFAC con un mes de anterioridad a la fecha de visita o ingreso a la Unidad.

2. **Presupuestos Requeridos:** Serán establecidos por las instituciones con el fin de establecer la viabilidad financiera de los cursos. La UCO realizará la administración de los ingresos y gastos en que se incurra para desarrollo del presente e informará mensualmente de su ejecución.

Una vez finalizados los cursos y con base en el informe financiero final, las partes acordarán los procedimientos para la liquidación.

3. **Financiamiento:** La Universidad conforme a mecanismos ya establecidos puede otorgar a estudiantes, egresados y público en general oportunidades de pagos en diferentes modalidades.

Así mismo se deberá establecer el mecanismo para becar el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, según se acuerde por ambas partes

4. **Procedimiento:** La inscripción y matrícula de los cursos indicados se efectuarán a través del Centro de Educación Permanente de la Universidad Católica de Oriente.
5. **Docentes:** Las instituciones seleccionaran los docentes e instructores encargados de impartir el conocimiento que requiere esta oferta de educación, teniendo en cuenta que los módulos asignados a la EPFAC serán dictados solamente por los docentes que estén debidamente acreditados y autorizados por esta escuela para hacerlo, durante todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

El personal docente no perteneciente a la EPFAC deberá contar con la respectiva verificación de antecedentes judiciales y disciplinarios, los cuales deberán corresponder a una vigencia no mayor de (01) un mes con anterioridad a la fecha del inicio del programa. Así mismo, cuando se requiera que dentro de las actividades académicas se efectúen visitas a Unidades Militares Aéreas de la Fuerza Aérea Colombiana, se deberá diligenciar y realizar el respectivo estudio de seguridad por la Fuerza Aérea, el cual se debe coordinar con la EPFAC con un mes de anterioridad a la fecha de visita o ingreso a la Unidad.

6. **Información y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances:**
Los cursos estarán disponibles para información en las páginas web de la Universidad Católica de Oriente y la Escuela de Posgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, a través de las cuales las instituciones realizarán actividades de publicidad y mercadeo.

CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente ACUERDO ESPECÍFICO, estarán a cargo de los supervisores de cada institución.

Los supervisores nombrados por cada parte son:

- De parte de la EPFAC, por Comandante Grupo Académico, Directores de los programas de Seguridad Operacional y Logística Aeronáutica y el Escuadrón de Extensión e Internacionalización
- De parte de la UCO, la Decanatura de ingenierías, el Centro de Educación Permanente y el Coordinador de la Unidad de Estudios Aeronáuticos.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes permanecerán propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que le son propias y que pongan a disposición de la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, se abstendrán de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre los anteriores o cualquiera cuya titularidad recaiga en las partes.

Las publicaciones, citas o referencias asociadas a los resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio deberán citar como fuente a las partes signatarias de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de TRES (3) años, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término por anticipado, caso en el cual deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos DOS (2) meses a la fecha de su terminación, sin perjuicio que se dé continuidad a los proyectos que se estén ejecutando hasta su terminación.

En caso de querer continuar con el convenio específico deberá realizarse nuevo convenio con las mejoras derivadas de la experiencia adquirida en el presente

CLÁUSULA SEXTA. INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN. Las partes pondrán al servicio del desarrollo de las actividades emanadas del presente convenio, los recursos humanos,

físicos, técnicos y tecnológicos con que cuentan cada una de las partes en función de garantizar el cumplimiento del objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio.

En el caso de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos de la FAC a los que tiene acceso la EPFAC, se deberá realizar la correspondiente coordinación con antelación a su utilización con la Unidad Militar Aérea en la que se encuentren, con el objetivo de asegurar el acceso a esta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar absoluta reserva, durante la vigencia de este convenio y con posterioridad al mismo, sobre los sílabos o contenidos de cada uno de los módulos de los programas aquí convenidos, así como del material y contenido presentado por los docentes o por cada una de las instituciones, no pudiendo ser usados o difundidos por las partes en otro convenio, programa de formación o relacionado, sin que se cuente con el consentimiento expreso de la misma; en igual sentido las partes se comprometen a guardar absoluta reserva de la información que se obtenga para ejecutarlo y para ejecutar los contratos o convenios específicos que se deriven del presente convenio y del convenio marco de cooperación previo al presente; así mismo, y durante esa misma vigencia, las partes se obligan a guardar absoluta reserva sobre los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución de las actas específicas que se suscriban en el marco del presente convenio. Toda la INFORMACIÓN verbal y/o escrita suministrada por **LAS PARTES** en el desarrollo de actas específicas que se deriven del presente convenio y los resultados de los mismos, son para su uso exclusivo y confidencial, obligándose por el presente, a guardar dicha información en sitio seguro y reservado, y a no suministrarla ni comentarla bajo ninguna forma. La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y las actas que se deriven, por parte de la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales.

CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS Y EXCEDENTES. Los costos para el desarrollo de los eventos académicos de que trata la CLÁUSULA PRIMERA del presente convenio, serán sufragados por la UCO y los excedentes que se generen después de balance y deducciones serán destinados para crear un fondo de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación que involucren a ambas partes, así mismo serán administrados en su totalidad por la UCO, quienes mantendrán informadas a ambas partes sobre el manejo de estos de manera trimestral.

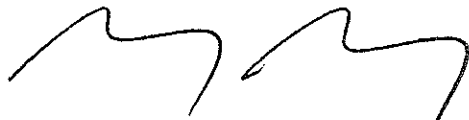
Por lo tanto para la utilización de este fondo se deberá exponer las necesidades, así como proyectos que requieren financiamiento y posteriormente al análisis de estas en la cual se requiere el consenso de ambas partes en toda ocasión.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente acuerdo específico, se requiere el mutuo consenso sobre objeto elevado a escrito y que sea firmado por el RECTOR de la Universidad UCO y el director de la ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA o quienes haga sus veces.


PARÁGRAFO. El presente acuerdo se rige por las cláusulas aquí contenidas, así como por las cláusulas establecidas en el ACUERDO MARCO de COOPERACIÓN No. UCO-SG-069/2015 suscrito por las PARTES el 26 de mayo de 2015, que no le sean contrarias.

Este acuerdo específico se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA DE POSTGRADOS y dos en la UNIVERSIDAD UCO.

Firmado en Bogotá, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2016.



Por la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA DE POSTGRADOS
Señor Coronel GERBER JOHAN ÁLZATE GUTIÉRREZ



Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE
P. DARIO GÓMEZ ZULUAGA